SEGURO SOCIAL
En liquidación

PROSPERIDAD PARA TODOS

SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
Nit: 860013816-1

EL SUSCRITO GERENTE SECCIONAL ISS EN LIQUDACION

C E R T I F I C A:
Hoja No: 01

Que revisados los archivos de esta Seccional, se constató que la Señora **FRANCIA ELENA BARONA HERNANDEZ,** con cédula de ciudadanía No **31.173.872,** suscribió **CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL,** desde el 01 de Junio de 2012, encontrándose que el último Contrato suscrito con el Instituto de Seguros Sociales, hoy en Liquidación, fue el **N° 4400002184** del **17 de Julio de 2012,** el cual fue cedido a COLPENSIONES, mediante OTROSI MODIFICATORIO y que de acuerdo a la CLAUSULA TRIGESIMA dice "... De conformidad con el inciso 2 del artículo 35 del Decreto 2013 de 2012, prorróguese el plazo del Contrato **No. 4400002184,** hasta el 30 de Marzo de 2013, con el propósito de hacer viable la presente cesión y el traspaso de la defensa judicial a COLPENSIONES...".

Que la Señora **FRANCIA ELENA BARONA HERNANDEZ,** de acuerdo al último Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No.4400002184,** se comprometió para con EL INSTITUTO a la prestación del servicio de representación jurídica de EL INSTITUTO, como Abogado Profesional, en orden a defender sus intereses dentro de los procesos asignados, previa entrega del respectivo poder. Así mismo, se comprometió a elaborar conceptos jurídicos y a prestar la asesoría que le solicitó el Gerente Seccional y la Directora Jurídico Seccional Valle de EL INSTITUTO y se obligo de acuerdo a la **CLAUSULA QUINTA** a.-: **a)** Actuar como apoderado judicial de EL INSTITUTO desde el momento en que se expida el poder correspondiente hasta que se presente la sustitución autorizada por la Dirección Jurídica Seccional Valle o la revocatoria del poder. Esta representación debe comprender la prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, para cuando hay lugar a agotar ese requisito de procedibilidad. **b)** Asumir con toda atención y diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses de EL INSTITUTO dentro de los procesos para los cuales se le haya conferido poder. **c)** Obtener la condena y liquidación de costas en favor de EL INSTITUTO, cuando a ello hubiere lugar.

MinSalud

SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
Nit: 860013816-1

C E R T I F I C A:
Hoja No: 02

d) Efectuar a su costa los gastos de notificaciones, desgloses, desarchivo de expedientes, expedición de copias, transporte y aquellos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos. Los gastos correspondientes a los honorarios de los Auxiliares de la Justicia, serán cancelados por EL CONTRATISTA y posteriormente serán reembolsados por EL INSTITUTO previa presentación del recibo de pago correspondiente. e) Presentar el último día hábil de cada mes por escrito a la Dirección Jurídica Seccional y a la Dirección Jurídica Nacional, cuando ésta lo requiera, informe de avances y de gestión sobre el estado de los procesos a su cargo, impreso directamente desde el aplicativo que el Instituto disponga para el efecto. Lo anterior sin perjuicio de los informes extraordinarios que se soliciten o que el CONTRATISTA considere conveniente presentar. f) Entregar a la Dirección Jurídica Seccional VALLE, con el informe a que se refiere el literal anterior y/o cuando se soliciten, copia de las actuaciones procesales tales como: contestación de demandas, recursos, alegatos, etc., lo que implica la creación de un expediente de fácil consulta. g) Actuar en coordinación con la Dirección Jurídica Seccional Valle de EL INSTITUTO y de conformidad con las directrices impartidas por la Unidad de Procesos de la Dirección Jurídica Nacional, respecto de la política a seguir para la correcta atención de los procesos a su cargo, sin perjuicio de su responsabilidad profesional. h) Informar de inmediato a la Dirección Jurídica Seccional y/o Dirección Jurídica Nacional sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo. i) Informar por escrito de inmediato a la Dirección Jurídica Seccional VALLE, y del mismo modo solicitar copia de las actuaciones y providencias, cuando a ello haya lugar, que se dicten en el proceso debidamente ejecutoriadas y autenticadas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2110 del 2007, para el trámite del cumplimiento de sentencias y demás actos inherentes al pago de las mismas. En el caso de sentencias proferidas en contra de EL INSTITUTO deberá entregar al Interventor copia de tales fallos dentro de los 10 días hábiles siguientes a su ejecutoria. j) Interponer los recursos que de conformidad con la naturaleza del negocio correspondan. Así mismo, elaborar y sustentar ante el Director Jurídico Seccional o quien haga sus veces, la no apelación o desistimiento del recurso; lo cual una vez realizado el estudio con base en la documentación remitida por el Abogado Externo, el Director Jurídico Seccional o quien hagas sus veces elaborará el concepto autorizando o negando el desistimiento, el cual deberá ser remitido a la Gerencia Seccional para que ésta en ejercicio de la representación

legal que le asiste, suscriba dicho documento. **k)** Hacer el cobro judicial y extrajudicial de las costas y agencias en derecho decretadas a favor de EL INSTITUTO. **l)** Reclamar los remanentes a favor de EL INSTITUTO, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la sentencia, entregando el título de depósito judicial debidamente diligenciado en la forma exigida por el Gerente Seccional o por la Dirección Jurídica Seccional o por quien haga sus veces, previa facultad otorgada mediante poder,. **m)** Informar al interventor del contrato cuando considere que el proceso debe conciliarse, anexando con la contestación de la demanda, el correspondiente concepto justificado, para estudio y decisión del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación del ISS. **n)** Comunicar de inmediato al interventor, al Gerente Seccional, a la Dirección Jurídica Seccional y/o Unidad de Procesos de la Dirección Jurídica Nacional las órdenes de embargo que surjan dentro del proceso. **o)** Realizar en los procesos a su cargo los llamamientos en garantía en los casos requeridos, e informar mensualmente al interventor en los procesos en los que no se llevó a cabo dicho procedimiento, debidamente justificado. **p)** Objetar las costas que se le impongan a EL INSTITUTO en los casos en que los fallos resulten desfavorables, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con las normas vigentes que regulen la materia. Cuando el ISS sea condenado al pago de costas judiciales, por negligencia, impericia, imprudencia de su apoderado estas correrán a su cargo. **q)** Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por el Instituto durante el desarrollo del contrato; **r)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL INSTITUTO; **s)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos; **t)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; **u)** Radicar las facturas o cuentas de cobro por servicios prestados, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al período causado, acompañadas de los recibos de pago de aportes a la Seguridad Social y el Informe sobre el estado de los procesos correspondiente al período respectivo; **v)** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, desde el primer día de ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **w)** En cumplimiento de lo dispuesto en el Segundo Literal del Artículo Tercero del Decreto 1795 de Mayo 23 de 2007, el contratista se tendrá como Responsable de la Información registrada en el aplicativo LITIGOB, así: *"Los Apoderados de*